

BOUZA, Fernando, «*Dásele licencia y privilegio*». *Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro*, Madrid, Akal, 2012, 255 págs., ISBN: 978-84-460-3228-1.

Hace poco más de treinta años, José Simón Díaz se refería al gran valor que tenían los escasísimos expedientes de concesión de licencias conservados en los archivos, de los muchos que debieron de instruirse. Incluso se deleitaba imaginando lo que podían deparar hallazgos inesperados de obras prohibidas o “la existencia de textos insospechados de grandes escritores”. Una documentación de la que se sabía que debía haber existido, pero que nadie había hallado. Un enigma que en el caso del Quijote se había alimentado con la extraña circunstancia de no haberse incluido la aprobación de Antonio de Herrera entre los preliminares de la edición impresa de la primera parte. Y fue, entre un millar de expedientes de escribanía consultados que hoy se encuentran en el Archivo Histórico Nacional, entre los que el profesor Bouza localizó ese documento tan preciado. Extraordinaria tuvo que ser la experiencia de hallar el expediente abierto por el Consejo Real de Castilla para la tramitación de la licencia y el privilegio de impresión pedidos para “un libro llamado El ingenioso hidalgo de la mancha compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra”.

En *Dásele licencia y privilegio* se propone una reconstrucción del proceso de petición y concesión de los permisos que esa normativa impuso para la impresión de un libro mediante el análisis de interesantes e inéditas fuentes que ofrecen nuevas y reveladoras noticias. Bouza erige un mirador extraordinario desde el que observar cómo se construyó la república de las letras, cuáles fueron las estrategias editoriales de los autores, las relaciones entre escritores y censores, o las de éstos con las autoridades. Se conocía dicha normativa pero no teníamos datos precisos sobre el procedimiento de su despacho y diligencias de gobierno, es decir, sobre la concesión de licencias, privilegios, erratas y tasas. Un complejo proceso que podía durar pocas semanas o alargarse varios meses y que se iniciaba con un memorial de petición. Así, esta investigación nos permite conocer la historia editorial de obras que se llegaron a imprimir, de autores como Cervantes, Quevedo, Lope de Vega, Calderón de la Barca, Baltasar Gracián, fray Luis de León, Teresa de Jesús, Tirso de Molina, Bocángel, Castillo Solórzano, Moreto, Paravicino, Pérez de Montalbán, Ruiz de Alarcón, Salas Barbadillo, etc. Pero sin duda el mayor atractivo de este estudio son las noticias que ofrece de libros que, por una razón u otra, no pudieron ser. Historias editoriales de obras (desconocidas o no) que consiguieron la aprobación e incluso fueron tasadas pero no llegaron a ser impresas o se han perdido. Entre ellas destacan impresos populares de almanaques, relaciones, coplas y pronósticos, reediciones de obras conocidas y títulos nuevos. Entre las obras que se quedaron manuscritas a pesar de haber obtenido la licencia se hallan títulos como *El culto sevillano* de Juan de Robles o la *Historia de la recuperación del Brasil* de Eugenio de Narbona. Entre las pérdidas se citan, entre otras, la *Historia de la religión de San Juan* de Diego de Yepes, la *Primera y segunda parte del Príncipe Fenisbel y cercados del desacuerdo* de Antonio Prieto, y una traducción de la *Civil conversatione* de Stefano Guazzo. A estas se añaden las que recibieron una censura negativa como el *Huerto del celestial esposo* de Constanza de Acuña, o ya conocidas como la *Dragontea* de Lope de Vega o los *Sueños* de Quevedo.

La segunda aportación de esta obra incide en la reconstrucción de la mecánica censoria civil, tanto en lo que se refiere al ámbito jurisdiccional como a los agentes que la dirigían. Al exponer y comentar los numerosos casos de denegaciones en materia de licencias de

impresión, Bouza rompe el tópico historiográfico que repite que la prohibición de libros era una práctica más del Santo Oficio que de otros consejos, como el de Castilla o el de Estado. Aún más, en este libro se muestra como el Consejo de Castilla también ejerció la censura a posteriori, que hasta ahora se había considerado exclusiva de la Inquisición, mandando recoger algunos títulos y ordenando el expurgo de otros. Un segundo aspecto muy importante en la aplicación de dichos mecanismos, y que el profesor Bouza recupera, es el decisivo papel de los encomenderos, consejeros agentes clave en la actividad censoria. Su responsabilidad y su trabajo apenas habían sido teniendo en cuenta en los estudios sobre dicho proceso. En esta investigación se subraya que no eran gestores o simples intermediarios entre autor y censor, sino que actuaban como jueces al dictar sentencia y como censores ya que podían resolver que no había lugar a pedir licencia y, por tanto, no había que recurrir a censura. Además, eran estos consejeros-encomenderos los que podían exigir la licencia eclesiástica, los que elegían a los censores, admitían la aprobación y dictaban la tasa. Aún más, disponemos ya de la fecha exacta de creación (19 de diciembre de 1648) de la figura del Juez Superintendente de las Impresiones y Libros, y cuyo primer titular fue Lorenzo Ramírez de Prado. Sin este cambio no es posible entender la dinámica censoria del siglo XVIII.

La censura del Consejo de Castilla no fue un mecanismo que funcionaba de manera precisa y por encima de la labor del escritor. Queda demostrado, por ejemplo, que el sometimiento a dicho control no suponía que los autores no tuviesen un conocimiento de los pasos que seguía el Consejo, incluido el nombre del censor a quien se le encargaba el examen. Es revelador el memorial que dirigió Ruiz de Alarcón en 1622 cuando al enterarse que iba a ser Lope de Vega el censor “de un libro de ocho comedias que yo e compuesto i porque le tengo por sospechoso a vr. A. suplico mande que la dicha censura se cometa a otra persona la qual vra. A. fuere servida que en ello recibiré merced con justicia que pido”.

Imprescindibles para una historia de la cultura española son las páginas que dedica Bouza a los criterios, a los argumentos y a las maneras de examinar de los censores. El caso de Victoria es revelador de las singulares y diversas formas de apropiación que estos agentes hacían de los textos: “Yo e visto el libro de misas de canto de órgano del maestro medrano y cantado parte dél, es muy buena música y que será muy útil para gloria de dios y del culto divino y ansí podrá V. Alteza mandarle dar licencia para que le imprima. En Madrid, oy lunes a ocho de agosto de 1611. Thomé de Victoria”. Detrás de cada aprobación existieron unos criterios mínimos que no por repetidos no se han de considerar. Cuando el cronista Antonio de Herrera censuró *El Quijote* no solo no halló nada “contra policía y buenas costumbres” sino que también añadió que su lectura sería “de gusto y entretenimiento al pueblo a lo qual en regla de buen gobierno se deue de tener atención”.

Dásele licencia y privilegio se cierra con un magnífico apéndice, no ya por la calidad de la reproducción de los veinticuatro documentos seleccionados, también y sobre todo por los excelentes y útiles comentarios que les acompañan. Que la historia literaria no se puede escribir sin acudir a la historia del libro y la lectura es bien sabido, y por si alguien todavía no lo había entendido este pequeño gran libro de Fernando Bouza es la mejor explicación.

Manuel PEÑA DÍAZ
Universidad de Córdoba